

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso singular radicado No. 2019-277 no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga, 24 de agosto de 2020.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2019-277 MINIMA CUANTIA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Al despacho, Bucaramanga, 24 de agosto de 2020

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

La apoderada de la parte demandante en el proceso ejecutivo adelantado por el EDIFICIO EL PLAZA contra LOLA LIZARAZO DE CARVAJAL Y GLORIA INES CARVAJAL LIZARAZO, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares, la señora GLORIA INES CARVAJAL LIZARAZO desiste del recurso de reposición por ella interpuesto contra el auto de mandamiento de pago, el escrito de terminación lo firma junto la apoderada de la entidad demandante.

Siendo procedente lo solicitado el juzgado con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso Ejecutivo Singular adelantado por EDIFICIO EL PLAZA contra LOLA LIZARAZO DE CARVAJAL Y GLORIA INES CARVAJAL LIZARAZO por pago total de la obligación

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.

Aceptar el desistimiento que hace la señora GLORIA INES CARVAJAL LIZARAZO al recurso de reposición por ella presentado contra el mandamiento de pago, el escrito de terminación lo firma la citada señora junto con la apoderada de la entidad demandante.

Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5aec4e405a02caf39bc9663ea47b5e7b9fd1f37ffdd8d0ed25b90ba4034628f3

Documento generado en 24/08/2020 07:45:01 a.m.